ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4133.010.27.1.053-2025.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER 901777130-2
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ C.C. 1.144.025.091
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL LABORATORIO AMBIENTAL Y LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO AMBIENTAL EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.”
VALOR INICIAL	$2.078.641.920 COP (DOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/10/2025
FECHA DE INICIO	06/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE) $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)
VALOR TOTAL A LA FECHA	$2.096.641.920 COP (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
PRORROGAS	MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 02: Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: “El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 30 de abril de 2026. (…)”.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/04/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y la Corporación para el Desarrollo Económico Regional – CDER, que dicho ajuste se fundamenta en razones de orden técnico, administrativo y financiero el cual mediante comunicado de abril de 2026 el Representante Legal de la CDER manifestó:

"(…)

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

En desarrollo del componente asociado al mantenimiento, recuperación y puesta en funcionamiento de los equipos especializados de monitoreo ambiental, y una vez iniciada la fase de ejecución contractual, fue necesario adelantar el diagnóstico técnico integral y especializado de los equipos de monitoreo marca SABIO y Teledyne, con el propósito de establecer su estado real de operatividad, identificar fallas internas no visibles externamente, determinar niveles de desgaste de piezas críticas, verificar el comportamiento de módulos electrónicos y definir las necesidades específicas de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para su recuperación bajo parámetros de funcionamiento certificados por fabricante.

Es preciso señalar que, dada la naturaleza altamente especializada de dichos equipos y el nivel de precisión tecnológica que los compone, las necesidades particulares de intervención, sustitución de partes y reposición de componentes no podían determinarse de manera plena y definitiva en la etapa precontractual, toda vez que solo mediante el desmontaje, revisión técnica interna, evaluación funcional y diagnóstico especializado efectuado durante la ejecución fue posible conocer con exactitud las condiciones reales de operación de cada analizador y los requerimientos específicos para su rehabilitación.

Como resultado de dicho diagnóstico técnico integral, se evidenció la necesidad de adquirir repuestos, insumos, consumibles y componentes electrónicos altamente especializados indispensables para la intervención técnica de los analizadores, entre ellos módulos internos, lámparas, fuentes, interfaces, filtros, tarjetas y demás elementos de precisión cuya disponibilidad depende directamente de fabricantes y distribuidores internacionales autorizados, no encontrándose varios de ellos de forma inmediata en el mercado nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a esta necesidad técnica sobreviniente, CORPODESARROLLO adelantó oportunamente las órdenes de compra No. 0020-25 con la empresa Integrity Bussines Solutions Colombia S.A.S - IBSCOL para repuestos de la marca SABIO, la orden de compra No. 0028-25 para insumos y consumibles asociados, así como la contratación del proveedor especializado JDF Ambiental SAS para el suministro de componentes técnicos requeridos en los equipos marca Teledyne, activando de manera inmediata los procesos de adquisición una vez fueron identificadas las necesidades concretas de reposición y sustitución.

No obstante, por tratarse de elementos de fabricación y distribución especializada sujetos a disponibilidad internacional, los tiempos asociados a confirmación de existencia en fábrica, alistamiento, despacho, procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega efectiva de los componentes generaron períodos adicionales de suministro no previsibles dentro de condiciones ordinarias de planeación, recibiéndose dichos elementos de manera progresiva durante el primer trimestre del año 2026 y extendiéndose parte de su entrega entre los meses de marzo y abril, tal como se encuentra soportado en las comunicaciones técnicas, órdenes de compra y facturas emitidas por los proveedores, documentos que se anexan a la presente solicitud.

La no disponibilidad oportuna de la totalidad de estos repuestos imposibilitó materialmente ejecutar en los tiempos inicialmente previstos las fases de mantenimiento preventivo y correctivo, toda vez que la intervención de estos equipos exige contar previamente con los componentes requeridos para su desmonte, sustitución, ajuste, reconfiguración y rehabilitación técnica integral. En consecuencia, dicha situación produjo el desplazamiento de las etapas subsiguientes correspondientes a instalación, calibración, configuración, pruebas preliminares, validación funcional, verificación de parámetros operativos y pruebas de rendimiento, actividades que por su naturaleza especializada no pueden ser desarrolladas de manera parcial ni abreviada sin comprometer la confiabilidad, estabilidad y precisión final de los sistemas intervenidos.

En consideración a lo anterior, el desfase presentado en el cronograma de ejecución obedece a condiciones técnicas sobrevinientes y a situaciones de suministro derivadas de la naturaleza especializada de los equipos objeto de intervención, así como de la cadena de abastecimiento internacional requerida para la obtención de sus componentes, sin que medien circunstancias atribuibles a falta de gestión, omisión o incumplimiento por parte del asociado.

En ese sentido, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, con el fin de contar con el tiempo suficiente para finalizar satisfactoriamente las labores de mantenimiento, instalación de repuestos, calibración, estabilización operativa,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

validación técnica, pruebas de rendimiento y entrega formal de los equipos plenamente funcionales, evitando cierres parciales o entregas sin validación técnica suficiente.

El término de tres (3) meses adicionales solicitado corresponde al tiempo técnicamente estimado para desarrollar de manera secuencial, controlada y debidamente documentada las actividades pendientes de instalación definitiva de componentes, pruebas de estabilización, calibración de analizadores, validación funcional, seguimiento a comportamiento operativo y cierre técnico del componente.

4. MODIFICACIÓN DE DESEMBOLSOS

Se permite manifestar que la los desembolsos definidos inicialmente en el convenio, correspondiente a un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) y un segundo desembolso del sesenta por ciento (60%) contra la culminación total de la ejecución, no se ajusta a la dinámica real de ejecución del objeto contractual, en la medida en que este se ha desarrollado de manera progresiva, implicando la ejecución anticipada de compromisos técnicos, operativos y financieros necesarios para garantizar la continuidad del proceso.

En este sentido, el avance técnico a la fecha (61%) y el avance financiero (40%) evidencian la ejecución efectiva de obligaciones contractuales que requieren ser reconocidas de manera proporcional, con el fin de evitar afectaciones en la continuidad del servicio y garantizar la culminación del objeto contractual, en especial del sistema de monitoreo ambiental.

En consecuencia, la modificación de los desembolsos se justifica en la necesidad de armonizar los desembolsos con el avance real del convenio, asegurando la sostenibilidad operativa del proceso y evitando la paralización de las actividades en curso, lo cual redunda en la protección del interés público y la adecuada ejecución de los recursos.

(…)"

Que, en virtud de lo anterior, estas actividades constituyen la base estructural del convenio y su implementación temprana exige un flujo de recursos que permita cubrir gastos logísticos, operativos, técnicos y administrativos indispensables.

Que, los desembolsos definidos inicialmente en el convenio establecieron, respecto al valor total del aporte del DAGMA, un primer desembolso del 40% y un segundo desembolso del 60% al finalizar la ejecución. Sin embargo, resultó insuficiente para permitir el desarrollo progresivo y oportuno de las actividades, en tanto condiciona la entrega del desembolso de mayor valor a la culminación total de la ejecución, lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

limita la capacidad operativa del asociado y el cumplimiento eficaz del objeto convenido.

Que, el estado actual de ejecución del convenio evidencia un avance técnico del 61% y un avance financiero del 40%, lo cual permite identificar la relación entre las actividades ejecutadas, en ejecución y pendientes, así: las actividades 1, 3, 4, 5 y 6 específicas de convenio actualmente se encuentran ejecutadas; la actividad 2 se encuentran en ejecución, situación que demuestra la necesidad de contar con un flujo de recursos acorde con el desarrollo progresivo de las actividades, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se hace necesario realizar un segundo pago correspondiente avance debidamente soportado y validado por la supervisión de las actividades 1, 4, 5 y 6 del convenio, destinado a garantizar la ejecución parcial de las siguientes actividades específicas y un pago final con el cierre total del convenio vinculado directamente al cumplimiento del 100% de todas las actividades descritas en el convenio previo revisión técnica y debida entrega de informes y soportes correspondientes.

Que, durante el desarrollo del componente asociado al mantenimiento, recuperación y puesta en funcionamiento de equipos especializados de monitoreo ambiental, se presentaron circunstancias técnicas y de suministro especializado relacionadas con el diagnóstico integral de equipos, adquisición de repuestos, procesos de importación, recepción material de componentes y ejecución de pruebas de validación técnica, situaciones que generaron el desplazamiento de la ruta crítica inicialmente prevista e imposibilitan la culminación satisfactoria de las actividades dentro del plazo contractual vigente.

Que, para efectos de la presentación de los informes técnicos y los productos asociados, deberán acatarse de manera obligatoria los apartados del presente convenio determinados por los siguientes títulos: ‘ENTREGABLES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA ASOCIADA A LOS DESEMBOLSOS’ y ‘NOTAS ACLARATORIAS’. En este sentido, se deberá dar cumplimiento a lo allí establecido, teniendo en cuenta que los informes deberán presentarse en formato digital, debidamente foliados, firmados por el responsable técnico designado por el contratista y aprobados por el supervisor del convenio. Todo documento técnico generado deberá ser entregado en idioma español y respaldado con la información metrológica y certificaciones correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la modificación propuesta no altera el objeto del convenio, ni su valor total, ni el plazo de ejecución, y se limita exclusivamente a modificar la Cláusula Cuarta (Desembolso) y Cláusula Séptima (Plazo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar el convenio con el fin de que los desembolsos, correspondan al avance debidamente soportado y validado por la supervisión de las actividades específicas:

1. Apoyo para el fortalecimiento operativo del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCASC, mediante actividades de mantenimiento y calibración de equipos, sustentada bajo informe técnico parcial de mantenimiento de los equipos a intervenir discriminados dentro de la actividad, 4. Fortalecimiento operativo mediante actividades de mantenimiento y calibración de los equipos de monitoreo de ruido ambiental, sustentada bajo informe técnico parcial de mantenimiento de los equipos a intervenir discriminados dentro de la actividad, 5. Fortalecimiento tecnológico del Laboratorio Ambiental mediante la adquisición e instalación de equipos especializados para monitoreo y análisis ambiental y 6. Apoyo para el fortalecimiento operativo y mantenimiento correctivo de los equipos del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCASC y un pago final condicionado con al término del 100% de la actividad específica 2. Fortalecimiento operativo y tecnológico de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire, a través de la operación, mantenimiento continuo y análisis técnico de información.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, el presente modificatorio se encuentra ajustada a los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como a las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011, en materia de control fiscal y trazabilidad del gasto público, en la medida en que permite la correcta aplicación de los recursos públicos, la mitigación de riesgos técnicos y jurídicos y la consolidación de los impactos ambientales estratégicos proyectados para el Distrito de Santiago de Cali, evitando así eventuales afectaciones derivadas de una ejecución forzada dentro del término inicialmente previsto.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se solicita modificar convenio No. 4133.010.27.1.053-2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta la justificación planteada anteriormente y una vez realizada la correspondiente evaluación técnica, la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025 con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el acompañamiento del apoyo a la supervisión, emite concepto técnico favorable para proceder con modificación de la CLAUSULA CUARTA. DESEMBOLSO la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO: *El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:*

Segundo desembolso:

Realizar el desembolso por el valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($413.593.600) conforme al detalle de los siguientes avances:

- *Realizar el 100% avance de la actividad 1. Apoyo para el fortalecimiento operativo del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCASC, mediante actividades de mantenimiento y calibración de equipos, sustentada bajo informe técnico parcial de mantenimiento de los equipos a intervenir discriminados dentro de la actividad.*

- *Realizar el 100% de avance de la actividad 4. Fortalecimiento operativo mediante actividades de mantenimiento y calibración de los equipos de monitoreo de ruido ambiental, sustentada bajo informe técnico parcial de mantenimiento de los equipos a intervenir discriminados dentro de la actividad.*

- *Realizar el 100% de avance de la actividad 5. Fortalecimiento tecnológico del Laboratorio Ambiental mediante la adquisición e instalación de equipos especializados para monitoreo y análisis ambiental.*

- *Realizar el 100% del avance de la actividad 6. Apoyo para el fortalecimiento operativo y mantenimiento correctivo de los equipos del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCASC.*

Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes técnicos de mantenimientos parciales, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas y detalladas en el segundo desembolso".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Realizar el 100% de avance de las actividades específicas 1, 4 y 6 del convenio en cuestión.	Un informe técnico de mantenimiento y calibración realizado a los equipos discriminados en las actividades específicas 1, 4 y 6; Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes técnicos de mantenimientos parciales, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas y detalladas en el segundo desembolso.
Realizar la entrega 100% de la actividad 5 del convenio en cuestión.	Un Informe técnico de entrega de equipos con la respectiva evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas discriminadas en la actividad específica 5 del convenio y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas y detalladas en el segundo desembolso

Tercer desembolso:

Realizar el desembolso final de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 770.000.000) por concepto de:

La ejecución del término del 100% de la actividad específica 2. Fortalecimiento operativo y tecnológico de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire, a través de la operación, mantenimiento continuo y análisis técnico de información e informe técnico final con actividades 100% culminadas de todo el convenio.

- *Producto asociado: Un informe técnico final con actividades 100% culminadas. Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes técnicos de mantenimientos finales, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, certificaciones de calibración correspondientes, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas. (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO: "*El plazo para la ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 31 de julio de 2026.*"

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Supervisora

Proyectó: Diego Arias Ramírez - Despacho Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

CARGO: Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

CIUDAD Y FECHA: 29 de abril de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.